

mer amb la forma i dates abans indicats. Així ho tracten i prometen complir baix pena de danys i gastos, firmant el present per duplicat i a un sol efecte.

JOSEP BRUSTENGA
ANTONIO COLOMER

Granollers, 23 de marzo de 1934

Al Excmo. Ayuntamiento de Sta. Eulalia de Ronsana.

Distinguidos señores; Al dirigirles la presente tiene por objeto notificarles que tenemos a nuestro poder las campanas que deben de funcionar al reloj público, que tenemos el compromiso de colocar a la iglesia parroquial de ésta, así como también sus componentes; esfera, martillos, pesas, cuerdas metálicas y todo cuanto se requiera para el buen funcionamiento del mismo.

En vista de ello, veríamos con mucho gusto nos atendieran mandándonos el albañil que debe efectuar las obras, para ponernos de acuerdo, para empezar enseguida el trabajo, por ser para nosotros la época mejor del año, para dejar unos días el establecimiento.

Favor que espera de Vds., este Afmo. S.S.

Tomás Colomer

PERMISO DEL RDO. CURA REGENTE MANUEL SOLA

El Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ronsana representado por su Alcalde D. José Ciurans Rocasalvas, y el Rdo. D. Manuel Solá Cura Regente de la parroquia de dicho pueblo, a fin de armonizar los intereses de ambos con motivo de la proyectada instalación de un reloj público en el campanario de la iglesia parroquial, acordada en principio por la Corporación municipal expresada, convienen:

1.º — El Rdo. Cura Regente de Santa Eulalia de Ronsana concede el oportuno permiso al Ayuntamiento para que instale a su cuenta, y según plano presentado, un reloj público en la torre campanario de la iglesia parroquial, sin que ésta concesión pueda significar ni atribuir en ningún tiempo a la citada corporación municipal derecho alguno de propiedad ni estimarse constitutiva de servidumbre en el local o locales ocupados por el reloj, campana, armazón, etc.

2.º — Los gastos que ocasione el funcionamiento y conservación del reloj y sus accesorios, correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento, debiendo la persona que éste designe y retribuya para cuidar del aparato, obtener la aprobación del párroco Ecónomo o Regente, quien siempre que lo crea conveniente podrá exigir del Ayuntamiento su sustitución.

El encargado de la conservación del reloj y accesorios, dará cuenta al Párroco de cualquier deficiencia que observe a fin de que éste pueda comunicarlo a los efectos oportunos a la Corporación Municipal.

4.º — Siempre que el Párroco, Ecónomo o Regente de Santa Eulalia de